

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 893 DE

(23 DIC. 2015)

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo será por el término de seis (6) meses.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado se encuentre vigente, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo denominado Gestor, Código T1 Grado 15, asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Grupo de Fomento de la planta global de empleos, el cual debe ser provisto por necesidades del servicio, en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales, mientras se concluye la Convocatoria No 318 de 2014 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

Que el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería adelantó el procedimiento para proveer mediante encargo el empleo en mención, informando mediante comunicado de provisión de empleos No.83 de fecha diciembre 4 de 2015, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería, el desarrollo del proceso para la provisión del empleo citado, encontrando que los servidores públicos Héctor Darío Velasco Vargas y Luz Mery Duitama Muñoz titulares del empleo Gestor Código T1 Grado 12, eran los funcionarios con derecho preferencial de encargo, estando en un segundo orden descendente de la escala jerárquica de titulares de carrera administrativa Marisa del Socorro Fernández Bedoya (cargo titular Gestor Código T1 Grado 10), en un tercer orden Alexandra Rivera Guerrero, Helmut Alexander Rojas Salazar y Lilliana Isaza Jaramillo (cargo titular Gestor Código T1 Grado 09), y en un cuarto orden Héctor William Pérez Walteros (cargo titular Gestor Código T1 Grado 08).

Que mediante correo electrónico de diciembre 7 de 2015, el funcionario Héctor Darío Velasco Vargas manifestó que agradecía el considerar su nombre para desempeñar el empleo de Gestor, Código T1 Grado 15, no encontrándose en condiciones de aceptar la designación al empleo estar ubicado en la ciudad de Bogotá.

Que mediante correo electrónico de diciembre 7 de 2015, la funcionaria Luz Mery Duitama Muñoz manifestó no encontrarse interesada en el encargo del empleo Gestor, Código T1 Grado 15, al estar ubicada en la ciudad de Bogotá y por razones de carácter familiar no le era posible desplazarse a esta ciudad.

Que mediante correo electrónico de diciembre 10 de 2015, la funcionaria Marisa del Socorro Fernández Bedoya manifestó que al no poderse desempeñar el empleo de Gestor, Código T1 Grado 15 en la ciudad de Cúcuta no se encontraba interesada en el encargo.

Que mediante correo electrónico de diciembre 14 de 2015, la funcionaria Alexandra Rivera Guerrero manifestó que pese a estar interesada en el encargo no le era posible aceptarlo al encontrarse ubicado en la ciudad de Bogotá.

Que mediante correo electrónico de diciembre 15 de 2015, el funcionario Helmut Alexander Rojas Salazar manifestó que no aceptaría la designación en el empleo dado el avance del concurso de méritos de la CNSC y al faltar tan corto tiempo no consideraba su traslado.

Que mediante correo electrónico de diciembre 10 de 2015, la funcionaria Lilliana Isaza Jaramillo manifestó continuar interesada en el empleo Gestor, Código T1 Grado 15.

Que en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, y eficacia que gobiernan la función pública, y de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, es procedente proferir encargo a favor de la funcionaria Lilliana Isaza Jaramillo para ocupar el empleo de Gestor, Código T1 Grado 15, asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Grupo de Fomento, al ser la servidora pública con derechos de carrera administrativa que acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante, además de obtener una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

RESUELVE:

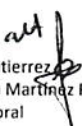
ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses, mientras se surte el proceso de selección de la Convocatoria No 318 de 2014, a LILLIANA ISAZA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.43.587.810, titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 09, en el empleo de carrera administrativa denominado Gestor, Código T1 Grado 15, asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Grupo de Fomento.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 DIC. 2015**


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Alba Lucia Triana 

Revisó: Sandra Bojaca Gutierrez 

Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo 

Archivado en: historia laboral

